

CIRCULAR No. 026

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD –IPS–

DE: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES–

ASUNTO: TÉRMINOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ANTICIPO POR DISPONIBILIDAD DE CAMAS DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS, ENERO – ABRIL DE 2021

FECHA: 22 de octubre de 2021

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, actuando en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, particularmente las previstas en el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020, modificado por el Decreto Legislativo 800 de 2020, reglamentado por la Resolución 1161 de 2020 modificada por las Resoluciones 2476 y 1757 de 2020 y específicamente de acuerdo con lo previsto en la Resolución 1576 de 2021, se permite informar los términos y especificaciones técnicas y operativas para el pago por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios a las IPS, con servicios de cuidados intensivos e intermedios habilitados para los meses de enero a abril de 2021:

1. CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO

El artículo 4 de la Resolución 1576 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social establece como condiciones para el reconocimiento por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios las siguientes:

- a. Que se haya superado el 30% de disponibilidad en cada servicio por cada sede y cada día dentro del periodo de reconocimiento.
- b. Que los servicios hayan estado disponibles para este propósito.
- c. Que el reporte de ocupación se haya realizado en el REPS.

La destinación de los recursos recibidos por la IPS como resultado del pago de anticipo por disponibilidad realizado por la ADRES, tiene como objeto lo definido en el artículo 5 de la Resolución 1576 de 2021.

Se debe advertir que, en todo caso, los desembolsos por parte de la ADRES dependerán de la existencia previa de la respectiva disponibilidad presupuestal, según el párrafo del artículo 6 de la mencionada Resolución.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 17 y Torre 3 Oficina 901
Centro Empresarial Elemento - Bogotá D.C - Código Postal 111071
Línea gratuita Nacional: 01 8000 423 737 - Teléfono:(57-1) 4322760
www.adres.gov.co

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de pago por disponibilidad se deberá realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 1576 de 2021 y frente al acceso al sistema de reporte debe tenerse en cuenta lo señalado la Circular 030 de 2021 expedida por la ADRES.

3. FORMATO DE CERTIFICACIÓN Y DE LEGALIZACIÓN

De conformidad con el artículo 7 de la Resolución 1576 de 2021 es necesario que la IPS remita certificación para el reconocimiento y la legalización del pago por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios, que hace parte del anexo de la presente Circular.

La no remisión de la certificación de legalización, dará lugar a que la ADRES compense el valor del pago pendiente por legalizar, contra los valores que por cualquier concepto resulten a favor de la IPS o adelante el proceso de reintegro definido en el artículo 3 del Decreto – Ley 1281 de 2002.

4. CRONOGRAMA

Los actores intervinientes en el proceso objeto de esta circular deberán observar el siguiente cronograma:

1. Primera ventana de radicación y legalización. Enero 2021.

Concepto	Fecha de inicio	Fecha de cierre	Mes
Presentación de solicitud por IPS	26	28	octubre
Validación de solicitudes por la ADRES	28	30	octubre
Corrección de solicitudes por IPS	2	3	noviembre
Giro por la ADRES	5		noviembre
Legalización de giros anteriores por IPS	8	10	noviembre

2. Segunda ventana de radicación y legalización. Febrero 2021.

Concepto	Fecha de inicio	Fecha de cierre	Mes
Presentación de solicitud por IPS	11	13	noviembre
Validación de solicitudes por la ADRES	16	17	noviembre
Corrección de solicitudes por IPS	18	19	noviembre
Giro por la ADRES	23		noviembre
Legalización de giros anteriores por IPS	24	26	noviembre

3. Tercera ventana de radicación y legalización. Marzo 2021.

Concepto	Fecha de inicio	Fecha de cierre	Mes
Presentación de solicitud por IPS	29	1	Nov/diciembre
Validación de solicitudes por la ADRES	2	3	diciembre
Corrección de solicitudes por IPS	6	7	diciembre

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 17 y Torre 3 Oficina 901
 Centro Empresarial Elemento - Bogotá D.C - Código Postal 111071
 Línea gratuita Nacional: 01 8000 423 737 - Teléfono:(57-1) 4322760
www.adres.gov.co

Concepto	Fecha de inicio	Fecha de cierre	Mes
Giro por la ADRES	10		diciembre
Legalización de giros anteriores por IPS	13	15	diciembre

4. Cuarta ventana de radicación y legalización. Abril 2021.

Concepto	Fecha de inicio	Fecha de cierre	Mes
Presentación de solicitud por IPS	16	18	diciembre
Validación de solicitudes por la ADRES	20	21	diciembre
Corrección de solicitudes por IPS	22	23	diciembre
Giro por la ADRES	27		diciembre
Legalización de giros anteriores por IPS	28	30	diciembre

La programación de las ventanas de radicación sólo contempla la solicitud de anticipo por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios de los meses de enero a abril de 2021 reportados en el REPS.

5. RESPONSABILIDAD EN EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN

Las IPS son responsables de la veracidad y consistencia de la información registrada en la *certificación de camas/día acumuladas disponibles en los servicios de cuidados intensivos e intermedios* en el mes al que haga referencia la solicitud y, de la registrada en la *certificación de pagos asociados a los gastos de la nómina y/o remuneración del talento humano disponible de las unidades de cuidado intensivo e intermedio* en el mes correspondiente al pago del anticipo. La responsabilidad de cualquier inconsistencia será exclusiva de la IPS que reporta la información.

JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ SAMPEDRO
Director General

Revisó: J. Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
A. Rojas – Director de Liquidaciones y Garantías
Claudia P – Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento
Elaboró: Lyda R. / C. Hernández

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 17 y Torre 3 Oficina 901
Centro Empresarial Elemento - Bogotá D.C - Código Postal 111071
Línea gratuita Nacional: 01 8000 423 737 - Teléfono:(57-1) 4322760
www.adres.gov.co

ANEXO

Formato de certificación de camas disponibles para la liquidación del anticipo por disponibilidad reglamentado en la Resolución 1576 de 2021

Ciudad _____, fecha _____.

Yo nombre del representante legal identificado con la Cédula de Ciudadanía No. número de cédula expedida en municipio de expedición en mi calidad de representante legal de la IPS nombre de la IPS registrado en REPS con NIT número NIT certifico que, en el mes de periodo correspondiente al anticipo de 2021, la IPS contó con las siguientes camas habilitadas disponibles en cada una de las sedes:

Código de habilitación de 12 dígitos – nombre de la sede registrado en REPS:

Nombre del Servicio	Sumatoria de Camas disponibles en el mes de periodo correspondiente al anticipo 2021
Camas de cuidado intermedio – Adulto	
Camas de cuidado intermedio – Pediátrico	
Camas de Unidad de Cuidado Intensivo – Adulto	
Camas de Unidad de Cuidado Intensivo – Pediátrico	

Código de habilitación de 12 dígitos – nombre de la sede registrado en REPS:

Nombre del Servicio	Sumatoria de Camas disponibles en el mes de periodo correspondiente al anticipo 2021
Camas de cuidado intermedio – Adulto	
Camas de cuidado intermedio – Pediátrico	
Camas de Unidad de Cuidado Intensivo – Adulto	
Camas de Unidad de Cuidado Intensivo – Pediátrico	

NOTA: Agregue la cantidad de cuadros resumen de camas habilitadas disponibles de acuerdo con la cantidad de sedes reportadas en el módulo de ocupación de REPS.

Manifiesto que la información aquí reportada es veraz, pertinente y consistente con lo reportado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y, que conozco que la misma será utilizada por la ADRES para la liquidación y pago del anticipo por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios de que trata la Resolución 1161 de 2020 y la Resolución 1576 de 2021. Por lo anterior, reconozco que la IPS es la única responsable de lo aquí reportado y será la llamada a atender los requerimientos que realicen los organismos de control, de inspección y vigilancia, en el marco de sus funciones.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL IPS
(manuscrita o electrónica)

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 17 y Torre 3 Oficina 901
Centro Empresarial Elemento - Bogotá D.C - Código Postal 111071
Línea gratuita Nacional: 01 8000 423 737 - Teléfono:(57-1) 4322760
www.adres.gov.co

Formato de certificación para la legalización del pago asociado a los gastos de la nómina y/o remuneración del talento humano disponible de las unidades de cuidado intensivo e intermedio, reglamentado en la Resolución 1576 de 2021

Ciudad _____, fecha _____.

Yo nombre del representante legal de la IPS beneficiaria identificado con la Cédula de Ciudadanía No. número de cédula expedida en municipio de expedición en mi calidad de representante legal de la IPS nombre de la IPS registrado en REPS con NIT número NIT, manifiesto que la información aquí reportada es veraz, de acuerdo con lo indicado en el artículo 6 de la Resolución 1576 de 2021, relacionado con la legalización del anticipo por disponibilidad de camas de Cuidados Intensivos e Intermedios y, con el fin de cumplir con las características fundamentales de la información establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, especialmente lo contemplado en el numeral 4.1.2. *Representación fiel - Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo*, certifico lo siguiente:

Que, para el mes de mes correspondiente a la disponibilidad de camas, la IPS realizó los pagos por concepto de gastos asociados a la nómina y/o remuneración del Talento Humano en Salud-THS disponible en las unidades de cuidados intensivos e intermedios requeridos para la atención de COVID -19.

Con los pagos antes certificados, se legaliza el anticipo recibido en virtud de lo establecido en la Resolución 1576 de 2020, el día día del mes de mes de 2021 por valor de \$valor recibido por parte de la ADRES por el anticipo.

Por lo anterior, reconozco que la IPS es la única responsable de lo aquí reportado y será la llamada a atender los requerimientos que realice.

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL IPS
(manuscrita o electrónica)**